



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN  
TA Y OCHO. +

*Acuerdos*

*En la Ciudad de Badajoz a Diez y ochodias de mes de Julio  
año de mill sepeientos quarenta y ocho los J. Justizia y  
regim<sup>o</sup> della que auiso firmaron juntos e su Ayuntamiento  
tam<sup>o</sup> como lo acostumbrian, Dixerón que por quanto aun  
sin la zircunstanzia de auerse rematado en virtud de  
Real Prouid<sup>o</sup> de los R<sup>es</sup> del R<sup>ey</sup> y Supremo Consejo de Casti  
tilla tanueua ymposid<sup>o</sup> zensual de trezientos ochenta  
y quatro mill treszientos treinta y quatro y diez y siete  
ue mis para Redimir los anteriores zensos aque  
son a efectos los propios de villa al respecto de  
porziento, auendose logrado el beneficio de Redu  
zidos o ymposid<sup>o</sup> de dos y quatro por ziento, pudiera  
y deuenia Redimirse la quenta al Nam<sup>o</sup> de los enunziados  
propios D<sup>os</sup> Lorenzo fernandez, pues antians cursado  
dos años sin darla, quantomas con curriendo aora  
lo pre adberido, Ciudad es Realzissima, y p  
zisa para el Conozim<sup>o</sup> de lo que sedera a Acuerdo  
res zensuals por sus e cursos Reditos, que deuen  
pagarseles quando se Rediman las suertes prin  
pales: deuen acordar como a Ciudadan que se de  
zua la enunziada quenta al Nam<sup>o</sup> por los R<sup>es</sup> D<sup>os</sup> Diego*

Perez Gonzalez y D<sup>no</sup> Alonso Garcia Zalamea Resido  
 nes perpetuos de la Ayuntamiento quienes nombraron  
 para este efecto, de fardo siempre y devuadada  
 la presencia de los <sup>res</sup> Alcaldes ordinarios si no  
 obstante las ocupax, e sus empleos pudieren a  
 sistir al todo de la <sup>res</sup> recepcion o a qualquiera parte  
 de ella: y que, pues estando presentes los <sup>res</sup> residentes  
 Comisarios nombrados para la recepcion, aceptan el  
 Cargo devuadado ya un sineresarios, y proponen el  
 Jurament ordinario, se saque copia de este Acuerdo  
 en forma prouante para Colocarla por Cauera y  
 haga sauer al D<sup>no</sup> Lorenzo fernandez Com parera  
 en las Casas con sistimiales para que se forme la  
 cuenta y lleue a ellas los recaudos de Justicia  
 que nezesite, señalandole las oras de la con cu  
 uenzia para que no se experimente atraso alguno  
 Cuyo Señalam<sup>to</sup> haran aunque sea bexual mente  
 los <sup>res</sup> Comisarios: todo lo qual a certaron y firma  
 ron sus m<sup>os</sup> de que doy fee =

D<sup>no</sup> Juan Luis Gonzalez  
 D<sup>no</sup> Alonso Garcia Zalamea  
 D<sup>no</sup> Diego Beru Gonzalez  
 D<sup>no</sup> Vicente Alonso  
 D<sup>no</sup> Thomas perez  
 En la Ciudad de Badajoz en ...



El día mes y año Lo el ym<sup>o</sup> fras Cripto S<sup>o</sup> Ciuano Regueri  
Con lo acucido antes de ael<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Lorenzo ferns. Salamancal  
H<sup>o</sup>am<sup>o</sup> Judicial de los propios y rentas de este Conzejo em  
persona quiendiso esta prompto adar la cuenta que en el  
se preuiene, y que para ello se le señale la ora; Doy fee =

*[Handwritten signature]*

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TAY OCHO.